



Procurador de los Derechos Humanos

En la ciudad de Guatemala, el treinta de marzo de dos mil cinco, comparece: por una parte el Doctor SERGIO FERNANDO MORALES ALVARADO, de cuarenta y siete años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, actúa en su calidad de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, como lo acredita con la certificación del acuerdo legislativo número cuarenta y siete guión dos mil dos Y por la otra parte comparecen los analistas Katharine Temple Lapsley Doyle y Carlos Humberto Osorio Avaria del NATIONAL SECURITY ARCHIVE – una organización no gubernamental, sin fines de lucro, instituto de investigación y biblioteca dedicada al acceso público de documentación gubernamental ubicada en 2130 H Street NW Washington DC Estados Unidos de América – con el objeto de celebrar CONVENIO DE RESGUARDO, ALMACENAMIENTO, ORDENAMIENTO Y ACCESO PÚBLICO DE DATOS E IMÁGENES DIGITALIZADAS, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Procurador de los Derechos Humanos con fecha doce de enero de dos mil cuatro, ordenó que un equipo bajo la dirección de la PROCURADORA ADJUNTA I, María Eugenia Morales Aceña de Sierra iniciara el proceso de revisión y documentación de expedientes del desactivado Estado Mayor Presidencial que se encuentran en el SERVICIO DE AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO (SAGE) del ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL ubicado en la tercera avenida y cuarta calle de la zona



Procurador de los Derechos Humanos

diez de esta ciudad. A raíz de ello se practicó un proceso de digitalización de documentos, el cual fue coordinado por la organización no-gubernamental SEGURIDAD EN DEMOCRACIA – SEDEM -, que procedió a coordinar al personal técnico destacado para el efecto. El equipo trabajó en la digitalización de documentos a través de distintos mecanismos electrónicos, tales como cámaras fotográficas, escaners y otros procesos de grabación, desde el doce de enero hasta el quince de noviembre de dos mil cuatro.



El proceso de digitalización de documentos ha sido concluido en registros informáticos que contienen los documentos digitalizados en poder de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en un total de seiscientos seis (606) discos compactos, cada uno de los cuales está debidamente rotulado con un número de registro, que identifica el lugar exacto donde fue obtenido el documento y una sucinta descripción de su contenido. El contenido de los discos compactos se encuentra referenciado en un documento catálogo, el cual indica el Código de cada disco compacto, los documentos que se encuentran grabados y el lugar en donde fueron obtenidos. **SEGUNDO:** La información contenida en los documentos es de alto valor histórico e investigativo para el público guatemalteco. El señor PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS agrega que debido a que la información anteriormente descrita es altamente sensible, es necesario contar con una copia informática de la misma fuera del territorio nacional,



Procurador de los Derechos Humanos

que reúna las condiciones de calidad, seguridad y fiabilidad necesarias para preservar adecuadamente la misma. El National Security Archive, por profesión y vocación, cuenta con los recursos tecnológicos para proveer un repositorio fiable y desarrollar mecanismos electrónicos de acceso público a los mismos, para lo cual se suscribe el presente CONVENIO DE RESGUARDO, ALMACENAMIENTO, ORDENAMIENTO Y ACCESO PÚBLICO DE DATOS E IMÁGENES DIGITALIZADAS con la entidad NATIONAL SECURITY ARCHIVE. Para tal efecto, se autoriza al NATIONAL SECURITY ARCHIVE para que proceda a efectuar una copia de los documentos del Estado Mayor Presidencial digitalizados que se encuentran descritos en la cláusula primera.

TERCERO: NATIONAL SECURITY ARCHIVE señala que procederá a almacenar, resguardar y ordenar la información que le ha sido encomendada por el PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. Dicha información será resguardada en archivos electrónicos, en lugares apropiados en donde se garantizará su confidencialidad y que a estos no pueda accederse ni puedan ser utilizados por personas ajenas al personal del dicho NATIONAL SECURITY ARCHIVE, salvo autorización expresa de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; el NATIONAL SECURITY ARCHIVE protegerá la calidad, identidad de los documentos, que estos no puedan ser sustraídos, alterados o modificados en cualquier forma; la



Procurador de los Derechos Humanos

copia de seguridad realizada por NATIONAL SECURITY ARCHIVE estará a disposición de la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y será entregada en cualquier momento en que ésta lo requiera, en caso de destrucción, robo o cualquier otra circunstancia que haya causado la pérdida de la información original. NATIONAL SECURITY ARCHIVE no cobrará cuota, tasa o emolumento por concepto del presente contrato, ni por ninguno de los servicios que a través de éste se obliga. Los costos de mantenimiento, preservación, almacenamiento y cuidado correrán a costa de NATIONAL SECURITY ARCHIVE. **CUARTO:** Con este convenio el NATIONAL SECURITY ARCHIVE se compromete a llevar y proteger la copia de salvaguarda de las imágenes-documentos descritos arriba, procesar y ordenar los datos, y crear una base de datos idónea para proveer acceso público a los mismos. La base de datos en la PDH permitirá a los investigadores y los centros de investigación de Guatemala y del mundo tener acceso a la documentación. Con la entrega de la base de datos a finales de dos mil cinco a la PROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, el NATIONAL SECURITY ARCHIVE podrá usar, publicar y citar información del acervo. El NATIONAL SECURITY ARCHIVE manifiesta su voluntad de seguir trabajando en colaboración con la PDH en este sentido. A petición de la PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, el NATIONAL SECURITY ARCHIVE cooperará en la producción de un



Procurador de los Derechos Humanos

informe respecto a la presentación pública del acervo. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes de común acuerdo dar por terminado el mismo, con cuatro meses de anticipación. En este caso, ambas partes acordarán los mecanismos para garantizar el traslado efectivo de la información desde el NATIONAL SECURITY ARCHIVE a la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS de forma que garantice su calidad, idoneidad e identidad. En el mismo sentido, se acordarán los mecanismos de desinstalación de la base de datos proveída por este convenio. NSA no podrá utilizar la información para fines comerciales o lucrativos salvo que sea expresamente autorizado por la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Los comparecientes, bien enterados del contenido validez y efectos legales del presente acuerdo, lo aceptan ratifican y firman.